



ACUERDO No.012
(DICIEMBRE 13 DE 2009)

“Por el cual se crean y reglamentan incentivos a docentes investigadores del Instituto Tecnológico del Putumayo”

El Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo en uso de sus atribuciones legales y:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal a) del artículo 6 de la ley 30 de 1992, son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones: profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que de acuerdo con el literal g) del artículo noveno del estatuto general es objetivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, proporcionar a profesores y estudiantes los medios y condiciones necesarias para el ejercicio de la investigación.

Que mediante acuerdo 06 del 28 de octubre de 2009, el Consejo Directivo del instituto tecnológico del Putumayo aprobó, la financiación de proyectos de investigación.

Que con el ánimo de fortalecer el desarrollo de la investigación en el Instituto Tecnológico del Putumayo, se hace necesario crear incentivos para los docentes que lideren y desarrollen procesos de investigación.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Crear incentivos para los docentes investigadores del Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTICULO SEGUNDO: Denominación. Denominase docente investigador a la persona que participa en la producción sistemática del conocimiento, a través de su ejercicio en proyectos de investigación aprobados por la dirección de investigaciones.

ARTICULO TERCERO. Campo de aplicación. Tendrán derecho a percibir los incentivos creados en el presente acuerdo los docentes de planta tanto de carrera como en provisionalidad y ocasionales vinculados al Instituto Tecnológico del Putumayo, y que cumplan con lo establecido en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. Del tipo de incentivos. Se consideraran incentivos para el apoyo a docentes investigadores los siguientes:

- PP
- Los que resulten de la disminución en horas de carga docente semanal, que en ningún caso podrán ser mayores del 50% de la carga asignada al docente y que esta establecida en los reglamentos institucionales.



Continuación Acuerdo 012 de diciembre 13 de 2009

- b) Los incentivos de tipo económico que se reconozcan a los docentes investigadores y que tendrán un equivalente anual de 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARAGRAFO 1: Los docentes investigadores podrán percibir solamente uno de los incentivos establecidos en el presente acuerdo y para un solo proyecto de investigación.

PARAGRAFO 2: Los docentes de planta del instituto tecnológico del Putumayo tanto de carrera como en provisionalidad podrán percibir solamente uno de los incentivos establecidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo.

PARÁGRAFO 3: Los incentivos de tipo económico creados con el presente acuerdo no constituyen factor salarial.

ARTICULO QUINTO. De los criterios y procedimientos para el reconocimiento de incentivos. Facúltase al Consejo Académico para que reglamente los criterios y procedimientos para el reconocimiento de incentivos a que hace referencia el presente acuerdo. El Consejo Académico quedará facultado para que mediante el correspondiente acto ordene el reconocimiento de los incentivos a docentes investigadores a que hace referencia el presente acuerdo.

En todo caso el otorgamiento de incentivos para el desarrollo de la investigación en el Instituto Tecnológico del Putumayo, deberá estar orientada a la identificación y solución de problemas de orden regional y nacional, o al apoyo investigativo para los procesos de mejoramiento de la productividad y competitividad, o de la conservación del medio ambiente y la biodiversidad o al de la innovación científica o tecnológica.

ARTICULO SEXTO. Del control y seguimiento. Para realizar el control y seguimiento al incentivo otorgado, el docente investigador beneficiario, deberá presentar informes mensuales debidamente soportados, sobre el desarrollo del proyecto de investigación, en armonía con el plan operativo que se establezca para tal fin, donde se puedan evaluar metas e indicadores. La presentación de los informes mensuales se hará ante la Dirección del Centro de Investigación quien hará la correspondiente evaluación e informará al Consejo Académico sobre sus resultados.

El pago o reconocimiento de incentivos se hará con base en los resultados entregados y evaluados de acuerdo al cronograma del plan operativo correspondiente.

PARAGRAFO 1: El Consejo Académico podrá revocar el acto de otorgamiento del incentivo al docente investigador, en caso de incumplimiento del Plan Operativo aprobado y/o que no presente los correspondientes soportes o evidencias para su verificación.

PARAGRAFO 2. Sin perjuicio de las acciones de tipo legal, la revocatoria del acto de otorgamiento del incentivo al docente investigador dará origen al reintegro de los recursos económicos equivalentes derivados del otorgamiento del incentivo.

ARTICULO SEPTIMO. De la duración. El término de duración del incentivo otorgado al docente investigador se hará durante un intervalo de tiempo con una duración máxima de



Continuación Acuerdo 012 de diciembre 13 de 2009

doce meses, al cabo de los cuales, deberá entregar los resultados finales de acuerdo al correspondiente Plan operativo aprobado.

PARAGRAFO: Para que el docente investigador pueda nuevamente acceder al incentivo a que hace referencia el presente acuerdo deberá tener inscrito ante Colciencias, un grupo de investigación y surtir el trámite establecido en el presente acuerdo con un nuevo proyecto de investigación.

ARTICULO OCTAVO. De la publicación. Los resultados del proyecto de investigación deberán ser entregados de acuerdo con las normas o reglamentación existente para tal fin, al Centro de Investigación y Proyección Social del Instituto Tecnológico del Putumayo para ser publicados a través de medios o revistas especializados.

ARTICULO NOVENO. El Centro de Investigación y Proyección Social del Instituto Tecnológico del Putumayo, presentará semestralmente ante el Consejo Directivo, los avances de los proyectos de investigación beneficiarios de los incentivos objetos del presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO. El Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo, ordenará realizar los ajustes presupuestales a que hubiese lugar, para el cumplimiento del presente acuerdo y la fuente de recursos para financiar los incentivos podrán ser la de recursos propios y/o la de provenientes de transferencias o de convenios interadministrativos y/o de cooperación interinstitucionales destinados para tal fin.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa Putumayo, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

BERNARDO ALVARO SALAS SALAS
Presidente Consejo Directivo
Delegado mediante Resolución No.1250
Del 11 de diciembre de 2009-Despacho del
Señor Gobernador.

JOSE JAVIER RODRIGUEZ HOYOS
Vicerrector Académico